



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y EL ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA SEIMAC, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JUAN MANUEL JUÁREZ MANCILLA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTE:

DECLARACIONES

- I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
 - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ADSCRITA A DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES NÚMEROS 74 Y 75/2020.
 - I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ. 74 Y 75/160/2020 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
 - I.6.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PRECEPTO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCAL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

20 DE MARZO DE 2020, SE CUENTA CON LOS RECURSOS EN LA PARTIDA NO. 3571 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS".

- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS, 57 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN SEIMAC, S.A. DE C.V., COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,037, LIBRO DLXI DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS FERNÁNDEZ FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 176 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 524518, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA "SEIMAC, S.A. DE C.V."
- II.2.- EL C. JUAN MANUEL JUÁREZ MANCILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ANTECEDE, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, MECÁNICO, ELÉCTRICO, NEUMÁTICO, HIDRÁULICO, SOLAR, GEOTÉRMICO, GENERADORES, SUB ESTACIONES Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE POTENCIA, ASÍ COMO SANITARIOS, HOSPITALES, CONSTRUCCIÓN DECORACIÓN Y ACABADOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS. TAMBIÉN ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS, PLANOS, DIAGRAMAS, PRESUPUESTOS Y PROYECTOS, INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS PARA EL DISEÑO, PREFABRICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN, DEMOLICIÓN, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, EJECUCIÓN Y ADAPTACIÓN DE TODA CLASE DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y PLANTAS PARA LA INDUSTRIA, CENTROS DE CONVIVENCIA, COMERCIALES O INDUSTRIALES



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL PARA ESCUCHAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE DEL ROSAL SUR N° 142, COLONIA SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14400, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRÓNICO seimac1402@gmail.com Y TELÉFONOS 55-5513-8113 Y 55- 8668-7094.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN SEI141002NR9.
- II.6.- CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE TANTO TÉCNICA, COMO MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL, QUE LE PERMITE OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS Y CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA SEIMAC, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO), 3 (DIRECTORIO DE INMUEBLES EN DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS LOS SISTEMAS), 4 (CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO), 5 (ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN), 6 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 7 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 8 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS); LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- II.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO), 3 (DIRECTORIO DE INMUEBLES EN DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS LOS SISTEMAS), 4 (CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO), 5 (ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN) Y 6 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$135,416.66 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 66/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$1,354,166.67 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 6 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO), 3 (DIRECTORIO DE INMUEBLES EN DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS LOS SISTEMAS), 4 (CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO), 5 (ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN) Y 6 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO), 3 (DIRECTORIO DE INMUEBLES EN DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS LOS SISTEMAS), 4 (CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO), 5 (ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN) Y 6 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, VISTO BUENO Y VALIDACIÓN, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO), 3 (DIRECTORIO DE INMUEBLES EN DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS LOS SISTEMAS), 4 (CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO), 5 (ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN) Y 6 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), SEGÚN SEA EL CASO.

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE MAYO DEL 2020 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO ADSCRITO AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA EL SERVICIO PRESTADO, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO EL NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME QUINCENAL Y MENSUAL DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS DEVENGADOS CONFORME A LOS ANEXOS: 7 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 8 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS).; EL CUAL SE ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CORREO ELECTRÓNICO: salud.proveedor11@gmail.com.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SER APLICABLE.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA

RCR/IRHG/ACB/VGEC

Calle Altaderra 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR"
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA BÁSICA POR EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS, ASÍ COMO SUS EXTENSIONES, CORRESPONDIENTES A SUMAS ASEGURADAS DEDUCIBLES Y RESPONSABILIDAD MÁXIMA EN LA PÓLIZA A CONTRATAR, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DEBERÁ TENER Estricto CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL ÁREA USUARIO ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASI COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

RCR/RHG/ACB/VGEC

Calle Acahuah 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO ANEXOS: 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO), 3 (DIRECTORIO DE INMUEBLES EN DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS LOS SISTEMAS), 4 (CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO), 5 (ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN), 6 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), 7 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 8 (REPORTES MENSUALES DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS).

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

LIC. RAÚL CHACÓN RANGEL
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.

ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN MANUEL JUÁREZ MANCILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEIMAC, S.A. DE C.V.

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SEIMAC, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

AREA REQUIRIENTE: SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
3571-0003	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN UNIDADES HOSPITALARIAS, DE LA SECRETARÍA DE SALUD	1	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

LA SECRETARÍA DE SALUD REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (URGENTE) AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, PARA GARANTIZAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN EN TODAS LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN LAS QUE SE TIENEN INSTALADOS ESTOS EQUIPOS.

EL OBJETIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (URGENTE) A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO SE SOLICITA PARA CONSERVAR LOS EQUIPOS A LA CONDICIÓN DE DISEÑO ORIGINAL, QUE PERMITAN QUE LA OPERACIÓN SEA FUNCIONAL, PARA GARANTIZAR:

- TEMPERATURA (ENFRIAMIENTO O CALEFACCIÓN).
- CONTENIDO DE HUMEDAD.
- MOVIMIENTO DEL AIRE (CIRCULACIÓN).
- LIMPIEZA DEL AIRE (FILTRADO).
- VENTILACIÓN (INTRODUCCIÓN DE AIRE EXTERIOR).

LOS PARÁMETROS ENUNCIADOS SON DETERMINANTES PARA CONTRIBUIR A CREAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS APLICADAS EN LAS TERAPIAS APLICADAS EN LOS SERVICIOS MÉDICOS COMO SON: QUEMADOS, CIRUGÍA, U.C.I.N., U.C.I. Y LA OPERACIÓN DE LABORATORIOS, IMAGENOLÓGIA ELIMINACIÓN DE GASES, ASÍ COMO AL CONFORT DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO Y EVITAR INFECCIONES NOSOCOMIALES.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (URGENTE) ES REQUERIDO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO EL 01 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020.

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO

LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y SUS ALCANCES, SON LOS DESCRITOS EN EL ANEXO 2.

REQUERIMIENTOS GENERALES

PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ES NECESARIO QUE SE CONSIDEREN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

EL PERSONAL CONTRATADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ TENER DISPONIBILIDAD LAS 24 HORAS DURANTE EL PROCESO DE REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS, INCLUYENDO SÁBADOS Y DOMINGOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ A SOLICITUD Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A TRAVÉS DE LA J.U.D. DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SERÁN SUPERVISADOS Y AVALADOS POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y/O EN SU CASO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A PETICIÓN EXPRESA DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE PODRÁ APOYAR CON PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA VERIFIQUEN LOS SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA O MOVIL, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ATENDER LOS REPORTES RECIBIDOS POR LOS MEDIOS DESCRITOS ANTERIORMENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS HORAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON UNA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE POR UNA INCORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ACCIDENTALMENTE PUDIERAN ORIGINAR AL PERSONAL, BIENES O INSTALACIONES PROPIEDAD O A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE REALICE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ ESTAR ASEGURADO ANTE EL IMSS Y ACREDITARLO CUANDO LE SEA SOLICITADO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER ACCIDENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA MISMA.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (URGENTE)

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (URGENTES) SERÁN ATENDIDOS A SOLICITUD DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA INMUEBLE Y EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO ADSCRITO AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD HOSPITALARIA SERÁ EL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LOS ANEXOS TÉCNICOS; POR LO QUE VALIDARÁ SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS.

LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, PODRÁ APOYAR AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y LA VALIDACIÓN, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE IGUAL FORMA SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEBERÁ PROPORCIONARSE CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES NORMAS:

NORMA	REFERENCIA
NOM-001-SEDE-2012	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
NOM-197-SSA1-2000	REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
NOM-023-ENER-2010	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO, DESCARGA LIBRES SIN CONDUCTORES DE AIRE, LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.
NORMAS ASHRE	FABRICACIÓN DE FILTROS.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS LOS EQUIPOS (ANEXOS 2 Y 3).

LA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS REPORTE RESPECTIVOS DEBIDAMENTE VALIDADOS DE CONFORMIDAD POR EL ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y EL TÉCNICO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. PARA EFECTOS DE PAGO EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ANEXAR A LA FACTURA CORRESPONDIENTE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A COBRAR (ANEXO 5).

LA SUBDIRECCIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y LA J.U.D. DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS VERIFICARÁN QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA PAGO SEA SOLICITADA DE ACUERDO AL CONTRATO Y VALIDARÁ LA FACTURA MEDIANTE SU FIRMA; SIN EMBARGO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS LA VALIDACIÓN DE LOS VOLUMENES Y COMPROBACIÓN PROVEEDOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR EL PROVEEDOR.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ANEXO 2

**(DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE
ACONDICIONADO PARA LOS QUE SE
REQUIERE EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO)**

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

SUBPARTIDA 1 (SEGURO PÓPULAR)

UNIDAD HOSPITALARIA	CONDENSADORA	MANEJADORA	UNIDAD PAQUETE	MINI SPLIT	FILTROS		
					ABSOLUTOS	BOLSA	DESECHABLES
GENERAL BALBUENA	2	6	6	0	23	30	12
GENERAL LA VILLA	0	4	7	0	53	53	16
M. I. INGUARAN	4	3	1	1	20	20	0
G. RUBEN LEÑERO	11	11	0	1	62	78	66
M. CUAUHTEPEC	4	4	0	1	9	11	7
P. VILLA	0	0	3	1	12	12	12
P. PERALVILLO	3	3	0	1	14	18	0
M. I. NICOLAS M. CEDILLO	2	2	2	1	5	5	0
P. MOCTEZUMA	1	1	1	1	7	7	4
P. ARAGON	1	1	1	1	6	6	0
C. E. T. V. CARRANZA	0	0	0	3	0	0	0



ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO
DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

SUBPARTIDA 3 (SEGURO POPULAR)

U. HOSPITALARIA	CONDENSADORA	MANEJADORA	UNIDAD PAQUETE	MINI SPLIT	FILTROS		
					ABSOLUTOS	BOLSA	DESECHABLES
G. MILPA ALTA	10	9	0	2	23	44	8
G. IZTAPALAPA	8	22	8	1	33	80	88
E. BELISARIO DOMINGUEZ	2	17	0	1	43	49	0
M.I. TLAHUAC	1	1	1	0	2	3	2
M. XOCHIMILCO	2	2	6	1	30	32	28
M.I. TOPILEJO	4	4	0	0	4	5	0
M.I. CONTRERAS	2	2	0	0	8	8	0
G. TLAHUAC	2	16	1	0	31	56	56
P. IZTAPALAPA	4	4	3	1	19	19	8



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
DE SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ANEXO 3

**(DIRECTORIO DE INMUEBLES EN
DONDE SE ENCUENTRAN
INSTALADOS LOS SISTEMAS)**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 3

DIRECTORIO DE INMUEBLES EN DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS LOS SISTEMAS

SUBPARTIDA 1 (SEGURO POPULAR)

NO	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
1	H. GENERAL BALBUENA	CECILIO ROBELO Y SUR 103, COL. AERONAUTICA MILITAR, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15970
2	H. GENERAL LA VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGON N° 285, COL. GRANJAS MODERNAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07460
3	H. MATERNO INFANTIL INGUARAN	ESTANCO N° 307, COL. FELIPE ANGELES, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 05310
4	H. GENERAL DR. RUBEN LEÑERO	PLAN. DE SAN LUIS Y SALVADOR DIAZ MIRON, COL. SANTO TOMAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340
5	H. MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA N° 17, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210
6	H. PEDIATRICO LA VILLA	AV. CANTERA ESQ. HIDALGO S/N, COL. ESTANZUELA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050
7	H. PEDIATRICO PERALVILLO	TOLNAHUAC N° 14, COL. SAN SIMON, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06920
8	H. MATERNO INFANTIL NICOLAS M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N ESQ. VICTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS, COL. FRANCISCO VILLA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02400
9	H. PEDIATRICO MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 158 N° 189, COL. MOCTEZUMA 2a SECC ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 11500
10	H. PEDIATRICO SAN JUAN DE ARAGON	AV. 506 S/N (ENTRE CALLE 517 Y 521) 1a SECC. UNIDAD SAN JUAN DE ARAGON, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 06979
11	CLINICA DE ESPECIALIDADES TOXICOLOGICAS V. CARRANZA	ERNESTO P URUCHURTO ESQ. PROLONGACIÓN RIO CHURUBUSCO S/N, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700

SUBPARTIDA 2 (SEGURO POPULAR)

NO	UNIDAD HOSPITALARIA	DOMICILIO
12	H. GENERAL XOCO	AV. MEXICO COYOACAN S/N Y BRUNO TRAVEN, COL. GENERAL ANAYA, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03340
13	H. GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	PROL. 5 DE MAYO N° 9170, COL. EXHACIENDA DE TARANGO, ALCALDÍA ALVARO OBREGON, C.P. 01640
14	H. PEDIATRICO COYOACAN	MOCTEZUMA N° 13, COL. DEL CARMEN, ALCALDÍA COYOACAN, C.P. 040000
15	H. PEDIATRICO LEGARIA	CALZ. LEGARIA N° 371, COL. MEXICO NUEVO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11260
16	H. PEDIATRICO TACUBAYA	CARLOS LAZO ESQ. GAVIOTAS N° 25, COL. TACUBAYA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870
17	H. GENERAL DR. GREGORIO SALAS	CARMEN N° 42, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06020
18	H. PEDIATRICO AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO N° 731, COL. AZCAPOTZALCO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02000
19	H. PEDIATRICO IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLEN DE RIO FRIO S/N, COL. IZTACALCO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08310
20	H. GENERAL AJUSCO MEDIO	ENCINOS S/N COL. MIGUEL HIDALGO 4a SECC. ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14250

Alameda #23, 9° piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03810, Tel. 51321200 Ext. 1303



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ANEXO 4

(CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO)



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

**CATÁLOGO DE REFACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
CORRECTIVO A SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO**

**ESQUEMA DE COTIZACIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

NO.	NOMBRE GENERICO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.
1	TERMOSTATO DE CONTROL ENFRIAMIENTO	PZA	1	\$4,324.35
2	ARRANCADOR MAGNÉTICO 1 H.P.	PZA	1	\$3,850.00
3	ARRANCADOR MAGNÉTICO 3 H.P.	PZA	1	\$4,073.04
4	ARRANCADOR MAGNÉTICO 5 H.P.	PZA	1	\$4,534.77
5	ARRANCADOR MAGNÉTICO 7 H.P.	PZA	1	\$5,063.32
6	TARJETA DE CONTROL	PZA	1	\$3,420.68
7	RELEVADOR	PZA	1	\$982.55
8	PRESOSTATO ALTA PRESIÓN	PZA	1	\$2,669.39
9	PRESOSTATO BAJA PRESIÓN	PZA	1	\$2,144.68
10	VÁLVULA DE PASO	PZA	1	\$707.59
11	VÁLVULA DE SERVICIO	PZA	1	\$1,542.10
12	VÁLVULA DE EXPANSIÓN	PZA	1	\$4,949.97
13	MIRILLA NIVEL ACEITE	PZA	1	\$843.71
14	VÁLVULA SOLENOIDE	PZA	1	\$3,497.00
15	BOBINA VÁLVULA SOLENOIDE	PZA	1	\$1,021.11
16	FILTRO DESHIDRATADOR	PZA	1	\$2,436.18
17	VÁLVULA DE RETENCIÓN	PZA	1	\$2,271.88
18	MOTOR ELÉCTRICO DE 1/4 H.P.	PZA	1	\$1,755.93
19	MOTOR ELÉCTRICO DE 1/2 H.P.	PZA	1	\$2,042.94
20	MOTOR ELÉCTRICO DE 3/4 H.P.	PZA	1	\$2,482.66
21	MOTOR ELÉCTRICO DE 1 H.P.	PZA	1	\$3,322.83
22	MOTOR ELÉCTRICO DE 1 1/2 H.P.	PZA	1	\$3,498.69
23	MOTOR ELÉCTRICO DE 2 H.P.	PZA	1	\$3,885.92
24	MOTOR ELÉCTRICO DE 3 H.P.	PZA	1	\$4,334.01
25	MOTOR ELÉCTRICO DE 5 H.P.	PZA	1	\$5,243.19
26	MOTOR ELÉCTRICO DE 7 H.P.	PZA	1	\$8,056.48
27	MOTOR ELÉCTRICO DE 10 H.P.	PZA	1	\$13,071.88
28	MOTOVENTILADOR 3/4 H.P.	PZA	1	\$3,002.32
29	MOTOVENTILADOR 1 H.P.	PZA	1	\$3,539.36
30	MOTOVENTILADOR 1 1/2 H.P.	PZA	1	\$3,988.41



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

31	MOTOVENTILADOR 2 H.P.	PZA	1	\$4,941.75
32	MOTOVENTILADOR 3 H.P.	PZA	1	\$5,767.24
33	ALABES	PZA	1	\$1,970.93
34	VÁLVULA DE FLOTADOR	PZA	1	\$951.12
35	SERPENTÍN CONDENSADORA	PZA	1	\$8,070.87
36	SERPENTÍN EVAPORADORA	PZA	1	\$10,897.57
37	TUBERÍA DE COBRE 1/4"	MT	1	\$247.41
38	TUBERÍA DE COBRE 3/8"	MT	1	\$268.10
39	TUBERÍA DE COBRE 1/2"	MT	1	\$292.68
40	TUBERÍA DE COBRE 3/4"	MT	1	\$332.25
41	TUBERÍA DE COBRE 1"	MT	1	\$371.83
42	TUBERÍA DE COBRE 1 1/4"	MT	1	\$431.50
43	TUBERÍA DE COBRE 1 1/2"	MT	1	\$467.18
44	CONEXIONES DE COBRE 1/4"	PZA	1	\$194.66
45	CONEXIONES DE COBRE 3/8"	PZA	1	\$201.56
46	CONEXIONES DE COBRE 1/2"	PZA	1	\$212.95
47	CONEXIONES DE COBRE 3/4"	PZA	1	\$219.54
48	CONEXIONES DE COBRE 1"	PZA	1	\$224.94
49	CONEXIONES DE COBRE 1 1/4"	PZA	1	\$229.74
50	CONEXIONES DE COBRE 1 1/2"	PZA	1	\$238.44
51	TERMINALES DE BRONCE 1/4"	PZA	1	\$199.75
52	TERMINALES DE BRONCE 3/8"	PZA	1	\$215.66
53	TERMINALES DE BRONCE 1/2"	PZA	1	\$224.35
54	TERMINALES DE BRONCE 3/4"	PZA	1	\$235.44
55	TERMINALES DE BRONCE 1"	PZA	1	\$267.54
56	TERMINALES DE BRONCE 1 1/4"	PZA	1	\$299.93
57	TERMINALES DE BRONCE 1 1/2"	PZA	1	\$331.72
58	FLECHA DE VENTILADORES	PZA	1	\$2,756.88
59	POLEA 4"	PZA	1	\$456.73
60	POLEA 6"	PZA	1	\$528.59
61	POLEA 8"	PZA	1	\$812.97
62	POLEA 10"	PZA	1	\$929.81
63	POLEA 12"	PZA	1	\$1,009.83
64	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 30 AMP	PZA	1	\$1,714.75
65	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 50 AMP	PZA	1	\$1,789.75
66	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 100 AMP	PZA	1	\$2,105.17
67	TOLVA	PZA	1	\$1,051.16
68	CONTROL DE PRESIÓN DE ACEITE	PZA	1	\$2,369.68
69	AISLAMIENTO EN TUBERÍA DE AGUA HELADA 1	MT	1	\$580.70



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

	1/2"			
70	AISLAMIENTO EN TUBERÍA DE AGUA HELADA 2"	MT	1	\$643.66
71	VÁLVULA DE SERVICIO DE SUCCIÓN	PZA	1	\$2,399.15
72	VÁLVULA DE SERVICIO DE LIQUIDO	PZA	1	\$2,399.15
73	REGULADOR DE CONTRAPRESIÓN	PZA	1	\$3,694.40
74	MODUTROL	PZA	1	\$6,619.36
75	AISLAMIENTO TUBERIAS DE REFRIGERANTE	MT	1	\$572.71
76	COMPRESOR SEMIHERMÉTICO DE 7 T.R.	PZA	1	\$33,163.34
77	COMPRESOR SEMIHERMÉTICO DE 5, T.R.	PZA	1	\$29,549.49
78	COMPRESOR SEMIHERMÉTICO DE 10 T.R.	PZA	1	\$42,944.37
79	COMPRESOR SEMIHERMÉTICO DE 3 T.R.	PZA	1	\$10,371.98
80	COMPRESOR HERMÉTICO DE 3 T.R.	PZA	1	\$11,909.48
81	COMPRESOR HERMÉTICO DE 5 T.R.	PZA	1	\$17,549.49
82	COMPRESOR HERMÉTICO DE 7 T.R.	PZA	1	\$28,625.84
83	COMPRESOR HERMÉTICO DE 10 T.R.	PZA	1	\$39,593.13
84	COMPRESOR HERMÉTICO DE 12 T.R.	PZA	1	\$44,991.73
85	COMPRESOR HERMÉTICO DE 15 T.R.	PZA	1	\$58,520.31
86	CONTROL DE HUMEDAD	PZA	1	\$5,189.33
87	VÁLVULA DE MANEJO DE FLUJO	PZA	1	\$5,026.15
88	PROTECCIÓN CONTRA CONGELAMIENTO	PZA	1	\$2,869.40
89	VÁLVULA DE FLUJO DE AGUA HELADA 1"	PZA	1	\$1,118.91
90	VÁLVULA DE FLUJO DE AGUA HELADA 1 1/2"	PZA	1	\$1,477.78
91	VÁLVULA DE FLUJO DE AGUA HELADA 2"	PZA	1	\$2,586.18
92	VÁLVULA DE FLUJO DE AGUA HELADA 2 1/2 "	PZA	1	\$2,890.19
93	VÁLVULA DE FLUJO DE AGUA HELADA 3"	PZA	1	\$3,858.63
94	TUBO NEGRO CALEFACCIÓN VAPOR 1/2"	MT	1	\$505.67
95	TUBO NEGRO CALEFACCIÓN VAPOR 3/4"	MT	1	\$557.25
96	TUBO NEGRO CALEFACCIÓN VAPOR 1"	MT	1	\$608.84
97	CONEXIONES NEGRO CALEFACCIÓN VAPOR 1/2"	PZA	1	\$288.56
98	CONEXIONES NEGRO CALEFACCIÓN VAPOR 3/4"	PZA	1	\$305.95
99	CONEXIONES NEGRO CALEFACCIÓN VAPOR 1"	PZA	1	\$349.44
100	CUADRO REGULADOR DE PRESIÓN VAPOR	JGO	1	\$8,462.20
101	MODULADOR DE CONTROL DE VAPOR	PZA	1	\$8,176.15
102	AISLAMIENTO TUBERIA CALEFACCIÓN 3/4"	MT	1	\$550.86
103	AISLAMIENTO TUBERIA CALEFACCIÓN 1"	MT	1	\$617.71
104	AISLAMIENTO TUBERIA CALEFACCIÓN 1 1/2"	MT	1	\$704.31
105	AISLAMIENTO TUBERIA CALEFACCIÓN 2"	MT	1	\$694.89



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

106	SERPENTÍN DE CALEFACCIÓN	PZA	1	\$3,543.19
107	VÁLVULAS DE SERVICIO DE VAPOR 1/2"	PZA	1	\$9,439.89
108	VÁLVULAS DE SERVICIO DE VAPOR 3/4"	PZA	1	\$858.94
109	VÁLVULAS DE SERVICIO DE VAPOR 1"	PZA	1	\$956.14
110	VÁLVULAS DE SERVICIO DE VAPOR 1 1/4"	PZA	1	\$1,128.82
111	VÁLVULAS DE SERVICIO DE VAPOR 1 1/2"	PZA	1	\$1,210.19
112	FILTRO DE VAPOR 1/2"	PZA	1	\$883.31
113	FILTRO DE VAPOR 3/4"	PZA	1	\$801.17
114	FILTRO DE VAPOR 1"	PZA	1	\$923.70
115	TRAMPA DE VAPOR 1/2"	PZA	1	\$2,426.86
116	TRAMPA DE VAPOR 3/4"	PZA	1	\$8,167.24
117	DUCTO INYECCIÓN C/SOBREDUCTO	MT	1	\$1,548.87
118	DIFUSOR DE INYECCIÓN 6 X 9	PZA	1	\$856.71
119	DIFUSOR DE INYECCIÓN 9 X 9	PZA	1	\$904.07
120	DIFUSOR DE INYECCIÓN 9 X 12	PZA	1	\$955.99
121	DIFUSOR DE INYECCIÓN 12 X 12	PZA	1	\$1,203.77
122	DIFUSOR DE INYECCIÓN 12 X 15	PZA	1	\$1,398.59
123	REGILLA DE EXTRACCIÓN 6 X 6	PZA	1	\$7,477.20
124	REGILLA DE EXTRACCIÓN 8 X 10	PZA	1	\$945.23
125	REGILLA DE EXTRACCIÓN 10 X 12	PZA	1	\$1,054.07
126	REGILLA DE EXTRACCIÓN 12 X 12	PZA	1	\$1,221.90
127	MOTOR-TURBINA 1/2 H.P. ACOPLAMIENTO DIRECTO	PZA	1	\$4,681.72
128	MOTOR-TUBINA 1/4 H.P. ACOPLAMIENTO DIRECTO	PZA	1	\$4,726.26
129	MOTOR-TUBINA 3/4 H.P. ACOPLAMIENTO DIRECTO	PZA	1	\$6,021.13
130	MOTOR-TUBINA 1 H.P. ACOPLAMIENTO DIRECTO	PZA	1	\$6,979.94
131	TERMOSTATO DE CALEFACCIÓN	PZA	1	\$3,817.11
132	RELE DE RETARDO	PZA	1	\$2,634.67
133	TRANSFORMADOR DE CONTROL 127-24/12V	PZA	1	\$1,443.24
134	MOTOR-TURBINA DE EXTRACTOR TIPO VENT SET 1/4 H.P.	PZA	1	\$13,828.66
135	MOTOR-TURBINA DE EXTRACTOR TIPO VENT SET 3/4 H.P.	PZA	1	\$14,091.73
136	MOTOR-TURBINA DE EXTRACTOR TIPO VENT SET 1 H.P.	PZA	1	\$14,311.12
137	MOTOR-TURBINA DE EXTRACTOR TIPO VENT SET 2 H.P.	PZA	1	\$15,595.98
138	MOTOR-TURBINA DE EXTRACTOR TIPO VENT SET 3 H.P.	PZA	1	\$16,196.67
139	MOTOR-TURBINA DE EXTRACTOR TIPO VENT SET 5 H.P.	PZA	1	\$18,915.45



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

140	DUCTO DE EXTRACCIÓN CON IMPERMEABILIZANTE	MT	1	\$2,551.60
141	DUCTO DE INYECCIÓN CON IMPERMEABILIZANTE SIN SOBREDUCTO	MT	1	\$3,059.05
142	FILTRO MECÁNICO (METÁLICO)	PZA.	1	\$2,391.76
143	CONDUCTOR ELECTRICO DESNUDO PARA TIERRA FÍSICA CALIBRE 2.	MT	1	\$414.51
144	CONDUCTOR ELECTRICO DESNUDO PARA TIERRA FÍSICA CALIBRE 4.	MT	1	\$384.54
145	CONDUCTOR ELECTRICO DESNUDO PARA TIERRA FÍSICA CALIBRE 6.	MT	1	\$360.57
146	CONDUCTOR ELECTRICO DESNUDO PARA TIERRA FÍSICA CALIBRE 8	MT	1	\$309.88
147	COLCHONETA DE FIBRA DE VIDRI.	MT2	1	\$1,876.32
148	MANTA CRUDA	MT2	1	\$318.47
149	IMPERMEABILIZANTE BASE AGUA.	LT.	1	\$1,556.77
150	IMPERMEABILIZANTE BASE SOLVENTE.	LT.	1	\$1,787.75
151	IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL.	LT.	1	\$2,381.77
152	LÁMINA GALVANIZADA CAL. 24	PZA.	1	\$1,900.60
153	LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26	PZA.	1	\$1,871.26
154	SOPORTE DE ÁNGULO PARA DUCTOR.	PZA.	1	\$811.27
155	REJILLA INYECCIÓN.	PZA.	1	\$1,716.44
156	REJILLA DE EXTRACCIÓN.	PZA.	1	\$1,841.85
157	GUARDA PARA CONTROL DE TEMPERATURA.	PZA.	1	\$1,821.27
158	CARGA DE FAS R-22 O 410	PZA.	1	\$8,200.00
159	BANDAS EXTRACTOR E INYETOR	PZA.	1	\$2,800.00
160	CHUMACERAS EXTRACTOR E INYECTOR	PZA.	1	\$4,800.00
161	POLEAS PARA EXTRACTOR E INYECTOR	PZA.	1	\$6,200.00
162	COMPRESOR SEMIHERMETICO 15 TON	PZA.	1	\$96,800.00
163	FILTRO TIPO DEEP PLEAT 20" X 24" X 4 MARCO DE METAL Y/O CARTON	PZA.	1	\$14,960.00
164	FILTRO CON MARCO DE METAL	PZA.	1	\$4,440.00
165	FILTRO MECANICO LAVABLE DE 20" X 24" X 24" X 2" EF AL 60%	PZA.	1	\$14,960.00
166	FILTRO TIPO BOLSA 24" X 24" X 1	PZA.	1	\$4,400.00
167	FILTRO TIPO BOLSA 12" X 24" X 1	PZA.	1	\$4,400.00
168	FILTRO DE CARTON 12" X 24" X 1"	PZA.	1	\$1,700.00
169	FILTRO DE CARTON 24" X 24" X 4" CONMARCO METAL 90 AL 95% DE EFICIENCIA	PZA.	1	\$4,400.00
170	FILTROS ABSOLUTOS DE 24" X 30" X 12"	PZA.	1	\$14,960.00
171	FILTROS ABSOLUTOS DE 24" X 24" X 11.5"	PZA.	1	\$9,060.00
172	FILTROS CELDEK 12" X 10" X 41"	PZA.	1	\$3,800.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
ALFONSO MORALES
ALFONSO MORALES

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ANEXO 5

(ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 5
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE _____ DEL 20__ SE REUNEN EN EL INMUEBLE QUE ALOJA A LA UNIDAD HOSPITALARIA _____ DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS APARACEN AL FINAL DE LA PRESENTE, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA RECEPCION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

OBSERVACIONES

CONTRATO No: _____ FACTURA No. _____ IMPORTE \$ _____
FECHA DE INICIO _____ FECHA DE TERMINACION _____
SE CIERRA LA PRESENTE FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO.

RESPONSABLE DEL INMUEBLE

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

PRESTADOR DE SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
DE
LEONA VICARIO
PLANIFICACIÓN Y VALORES PARA EL FUTURO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ANEXO 6

(DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS)



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ANEXO 6

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS

ESQUEMA DE COTIZACIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SUBPARTIDA 1

HOSPITAL: GENERAL BALBUENA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	2	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	6	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	6	\$ 13.350,90
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	23	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	30	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	12	\$ 759,02

HOSPITAL: GENERAL LA VILLA

EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	4	EQUIPO	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	7	EQUIPO	\$ 13.350,90
FILTRO ABSOLUTO	53	PZA.	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	53	PZA.	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	16	PZA.	\$ 759,02

HOSPITAL: M.I. INGUARAN

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	4	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	3	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	1	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	20	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	20	\$ 1.826,88

HOSPITAL: GENERAL DR. RUBEN LEÑERO

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	11	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	11	\$ 9.112,90



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	62	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	78	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	66	\$ 759,02

HOSPITAL: M.I. CUAUTEPEC

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	4	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	4	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	9	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	11	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	7	\$ 759,02

HOSPITAL: PED. LA VILLA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	3	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	12	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	12	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	12	\$ 759,02

HOSPITAL: PED. PERALVILLO

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	3	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	3	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	14	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	18	\$ 1.826,88

HOSPITAL: M.I. NICOLAS M. CEDILLO

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	2	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	2	\$ 9.112,90



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	2	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	5	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	5	\$ 1.826,88

HOSPITAL: PED. MOCTEZUMA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	1	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	1	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	1	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	7	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	7	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	4	\$ 759,02

HOSPITAL: PED. S.J. DE ARAGON

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	1	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	1	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	1	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	6	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	6	\$ 1.826,88

CLÍNICA DE ESPECIALIDADES TOXICOLÓGICAS VENUSTIANO CARRANZA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	3	\$ 7.694,25



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ESQUEMA DE COTIZACIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SUBPARTIDA 2

HOSPITAL: GENERAL XOCO

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	1	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	6	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	1	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	24	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	24	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	4	\$ 759,02

HOSPITAL: GENERAL ENRIQUE CABRERA

EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	10	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	21	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	28	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	22	\$ 759,02

HOSPITAL: PED. COYOACAN

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	3	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	12	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	12	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	12	\$ 759,02



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

HOSPITAL: PED. LEGARIA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	2	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	2	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	4	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	6	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	8	\$ 1.826,88

HOSPITAL: PED. TACUBAYA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	12	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	18	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	28	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	24	\$ 759,02

HOSPITAL: GENERAL DR. GREGORIO SALAS

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	1	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	2	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	2	\$ 1.826,88

HOSPITAL: PED. AZCAPOTZALCO

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	1	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	1	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	1	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	2	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	2	\$ 1.826,88



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

HOSPITAL: PED. IZTACALCO

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	2	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	8	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	8	\$ 1.826,88

HOSPITAL: GENERAL AJUSCO MEDIO

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	4	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	13	\$ 9.112,90
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	18	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	93	\$ 1.826,88



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ESQUEMA DE COTIZACIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SUBPARTIDA 3

HOSPITAL: GENERAL MILPA ALTA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	10	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	9	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	2	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	23	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	44	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	8	\$ 759,02

HOSPITAL: GENERAL IZTAPALAPA

EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	8	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	22	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	8	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	33	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	80	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	88	\$ 759,02

HOSPITAL: GENERAL ESP. BELISARIO DOMINGUEZ

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	2	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	17	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	43	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	49	\$ 1.826,88

HOSPITAL: M.I. TLAHUAC

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	1	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	1	\$ 9.112,90



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	1	\$ 13.350,90
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	2	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	3	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	2	\$ 759,02

HOSPITAL: MAT. PED. XOCHIMILCO

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	2	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	2	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	6	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	30	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	32	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	28	\$ 759,02

HOSPITAL: M.I. TOPILEJO

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	4	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	4	\$ 9.112,90
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	4	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	5	\$ 1.826,88

HOSPITAL: M.I. MAGDALENA CONTRERAS

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	2	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	2	\$ 9.112,90
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	8	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	8	\$ 1.826,88

HOSPITAL: GENERAL TLAHUAC LA TURBA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	2	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	16	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	1	\$ 13.350,90
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	31	\$ 4.848,57



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

FILTRO BOLSA	PZA.	56	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	56	\$ 759,02

HOSPITAL: PED. IZTAPALAPA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	4	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	4	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	3	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	19	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	19	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	8	\$ 759,02

HOSPITAL: PED. S.J. DE ARAGON

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	1	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	1	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	1	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	6	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	6	\$ 1.826,88

CLINICA DE ESPECIALIDADES TOXICOLOGICAS VENUSTIANO CARRANZA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	3	\$ 7.694,25



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ESQUEMA DE COTIZACIÓN
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
SUBPARTIDA 4

HOSPITAL: CLÍNICA HOSPITAL EMILIANO ZAPATA

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	6	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	6	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	1	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	14	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	28	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	16	\$ 759,02

HOSPITAL: VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EQUIPO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	5	\$ 13.350,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	2	\$ 7.694,25
FILTRO ABSOLUTO	PZA.	5	\$ 4.848,57
FILTRO DESECHABLE	PZA.	10	\$ 759,02

OFICINAS CENTRALES "ALTADENA"

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	24	\$ 7.694,25

HOSPITAL: TOXICOLOGICO XOCHIMILCO

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MINI SPLIT	EQUIPO	2	\$ 7.694,25

HOSPITAL: TORRE MÉDICA TEPEPAN

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD CONDENSADORA	EQUIPO	3	\$ 8.938,09
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	EQUIPO	3	\$ 9.112,90
MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UNIDAD PAQUETE	EQUIPO	3	\$ 13.350,90



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
INDEPENDENCIA Y JUSTICIA SOCIAL

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

FILTRO ABSOLUTO	PZA.	7	\$ 4.848,57
FILTRO BOLSA	PZA.	8	\$ 1.826,88
FILTRO DESECHABLE	PZA.	16	\$ 759,02



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ANEXO 7

(SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



2020
LEONA VICARIO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-081-C-2020

ANEXO 8

(REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS)



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

REPORTES MENSUALES DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONEDAS FACTURADOS

\$1,354,166.67

[illegible]

OPEN

10

